



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORD: 101/ 2254 / 2019

ANT.: Solicitud N° MU042T0001833 de fecha 01 de Agosto del 2019; ORD N° 101/2149/2019, fecha 30 de Agosto de 2019 que comunica prorroga.

MAT: ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Chillán, 12 de Septiembre de 2019.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

SR. SR. SEBASTIÁN FERNÁNDEZ CORTES

Que con fecha 01 de Agosto del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001833** mediante la cual requiere: "En relación a las señales verticales de tránsito en la comuna, solicito que se me informe lo siguiente:

1. Solicito saber cuántas señales verticales de tránsito tiene la comuna.
2. Conocer cuántas señales verticales de tránsito fueron reemplazadas el año 2018.
3. Solicito saber cuántas señales verticales de tránsito cambiaron mensualmente en el 2018.
4. Conocer cuántas señales verticales de tránsito nuevas fueron implantadas en el año 2018.
5. Solicito saber el o los nombres de la empresa o las empresas con que el Municipio mantiene actualmente contrato para la mantención e instalación de señales verticales de tránsito.
6. Solicito conocer el o los monto/s anuales/s o mensual/s comprometidos con la/s empresa/s para la mantención e instalación de señales verticales de tránsito.
7. Conocer el valor unitario de señales verticales de tránsito, lámina, soporte e instalación.
8. Conocer la principal razón de mantención o deterioro de las señales verticales de tránsito.
9. Solicito conocer cuántas personas fueron multadas por daño o deterioro a las señales verticales de tránsito en el año 2018.
10. Conocer cuánto dinero recaudo el municipio por parte a las sanciones establecidas por daño o deterioro en las señales verticales de tránsito en el año 2018".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos los documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación.

Por lo tanto, accédase a la entrega de la siguiente información:



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. En la Comuna de Chillán no existe un catastro exacto de las señales verticales de tránsito, pero se calcula que existen alrededor de 9000 unidades en todo el territorio comunal.
2. Respecto de la cantidad de señales verticales que fueron reemplazadas el año 2018, estas alcanzan un total de 204 unidades.
3. Respecto del cambio mensual de señales verticales de tránsito, se informa que el Contrato vigente que posee el Municipio corresponde a Contrato de suministro, por lo que no existe una relación de recambio mensual, ya que el contrato no contempla mantención de señales. En este sentido, cada vez que se detecta una señal derribada, siniestrada o sustraída, se reemplaza por una nueva.
4. Respecto de la cantidad de señales verticales nuevas, instaladas en la Comuna, estas alcanzan un total de 755 unidades (no se consideran las señales reemplazadas indicadas en el punto anterior).
5. La Empresa a cargo del Contrato de Suministro de señales verticales de tránsito en la Comuna de Chillán corresponde a la Empresa ESCAMET LTDA. Rut.: 76.128.021 – k.
6. Respecto de los montos anuales comprometidos, cabe hacer presente lo señalado en el punto N° 3, en cuanto a que la Municipalidad de Chillán no posee Contrato de Mantención sino Contrato de Suministro, por lo que los trabajos se ejecutan en la medida que el Municipio genere una orden de compra asociada o suministro, instalación o retiro de señalización. En este sentido, para el año 2018 se destinaron \$49.773.453 para el ítem de señalización vertical de tránsito (Nuevas señales, reemplazos, retiros y reparaciones).
7. Respecto de los valores unitarios de señales, se adjunta Decreto Alcaldicio N° 2679 del 25 de Marzo de 2019 que aprueba el reajuste de valores para el Contrato de Suministro e Instalación, Señalización y Demarcación Vial para el año 2019.
8. Respecto de la principal razón de mantención o deterioro de las señales verticales de tránsito, esta corresponde en primer lugar al deterioro por paso del tiempo (60% aprox.), en segundo lugar a choques o colisiones (30% aprox.) y finalmente a robos o vandalismo (10% aprox.)
9. En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquélla y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que **solicito conocer cuántas personas fueron multadas por daño o deterioro a las señales verticales de tránsito en el año 2018. Conocer cuánto dinero recaudo el municipio por parte a las sanciones establecidas por daño o deterioro en las señales verticales de tránsito en el año 2018**. se informa que **no existe lo solicitado**. Lo anterior, por cuanto, la Juzgados de Policía Local informan que no llevan estadísticas de las personas multadas por daño o deterioro de señales verticales y por consiguiente la recaudación en dinero por las sanciones.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



PSML/aevb

Distribución:

- Sr. Sebastián Fernández Cortes
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.